



XIII.- Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones;

REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, ASI COMO EL COSTO DE EXPEDICION Y RENOVACION SEGUNSEA EL GIRO DE QUE SE TRATE.

Periodo que se publica:

Enero 2014 – Diciembre 2014.

Unidad Administrativa

Tesorería Municipal

Titular de la unidad administrativa:

C.P. Juan Balam Euan



TESORERIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2012-2015  
HUNUCMA, YUC.

Titular de la UMAIP:

C. Milton de J. Caro Ayala

Fecha de generación del documento:

Diciembre 31/2013

Fecha de actualización de la información

Enero 30/2014



## Licencias y Permisos

**Artículo 19.-** Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación, servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 20.-** Por el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 80,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 60,000.00
- III.- Supermercados y mini súper con departamento de licores \$ 100,000.00

**Artículo 21.** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Centros nocturnos y cabarets \$ 160,000.00
- II.- Cantinas y bares \$ 80,000.00
- III.- Restaurante -- Bar \$ 80,000.00
- IV.- Discotecas y clubes sociales \$ 80,000.00
- V.- Salones de baile, de billar o boliche \$ 60,000.00
- VI.- Restaurantes en general \$ 70,000.00
- VII.- Hoteles, moteles y posadas \$ 90,000.00

**Artículo 22.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionen en los artículos 20 y 23 de esta Ley, se pagará un derecho de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 5,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 5,000.00
- III.- Supermercado con departamento de licores \$ 15,000.00
- IV.- Mini súper con departamento de licores \$ 10,000.00
- V.- Centros nocturnos y cabarets \$ 15,000.00
- VI.- Cantinas, Bar \$ 5,000.00
- VII.- Restaurant- bar, restaurante en general \$ 5,000.00
- VIII.- Discotecas y clubes sociales \$ 5,000.00
- IX.- Fondas, loncherías \$ 5,000.00
- X.- Hoteles, moteles y posadas \$ 6,000.00

**Artículo 23.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 700.00.

**Artículo 24.-** Para la autorización de funcionamiento en horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se aplicará por cada hora la cantidad de \$ 200.00 pesos.

**Artículo 25.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas:

### GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

Fábrica de paletas y jugos embolsados \$ 400.00 \$ 200.00  
Carnicerías, pescaderías, pollerías \$ 2,000.00 \$ 1,000.00  
Panaderías \$ 500.00 \$ 250.00  
Expendios de refrescos al mayoreo \$ 1,000.00 \$ 500.00



## Licencias y Permisos

### GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS

#### EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

Farmacias, boticas y similares	\$ 1,500.00	\$ 800.00
Expendio de refrescos naturales	\$ 500.00	\$ 250.00
Compra/venta de oro y plata	\$ 1,500.00	\$ 800.00
Taquerías, loncherías, fondas	\$ 500.00	\$ 250.00
Bancos y oficinas de cobros, cajeros automáticos, cajas de ahorro, financieras y préstamos.	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00
Tortillerías y molinos de nixtamal	\$ 500.00	\$ 250.00
Tiapalerías y ferreterías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Compra/venta de materiales de construcción	\$ 1,500.00	\$ 800.00
Tiendas, tendejones y misceláneas	\$ 500.00	\$ 250.00
Bisutería y otros	\$ 500.00	\$ 250.00
Compra/venta de motos y refacciones para motos	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
Papelerías y centros de copiado	\$ 500.00	\$ 250.00
Hoteles, moteles y hospedajes	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
Casas de empeño	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
Terminales de autobuses, y transporte de pasajeros	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Ciber café y centros de computo	\$ 600.00	\$ 300.00
Estéticas unisex, peluquerías y salones de belleza	\$ 500.00	\$ 250.00
Talleres mecánicos	\$ 500.00	\$ 250.00
Talleres de torno y herrería en general	\$ 500.00	\$ 250.00
Negocios de telefonía celular	\$ 1,500.00	\$ 750.00
Tiendas de ropa y almacenes	\$ 1,400.00	\$ 800.00
Florerías	\$ 500.00	\$ 250.00
Funerarias	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Puestos de revistas y periódicos	\$ 400.00	\$ 200.00
Videoclubes en general	\$ 500.00	\$ 250.00
Carpinterías	\$ 500.00	\$ 250.00
Consultorios, clínicas, laboratorios de análisis	\$ 1,500.00	\$ 750.00
Dulcerías	\$ 500.00	\$ 250.00
Negocios de vidrios y aluminios	\$ 800.00	\$ 400.00
Bodegas de cerveza, oficinas de	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Talleres de reparación eléctrica	\$ 500.00	\$ 250.00
Escuelas particulares y academias	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00
Salas de fiestas	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Expendios de alimentos balanceados	\$ 900.00	\$ 450.00
Gaseras L.P.	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Gasolineras	\$ 300,000.00	\$ 30,000.00
Granjas avícolas	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
Pizzerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Sistemas de cablevisión, oficinas	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Ópticas y relojerías	\$ 800.00	\$ 400.00
Fábricas de hielo y agua purificada	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Estudios fotográficos y filmaciones	\$ 800.00	\$ 400.00
Mueblerías y electrodomésticos, línea blanca	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00
Maquiladoras industriales	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Supermercado de abarrotes	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
Minisúper de abarrotes	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
Lavandería de ropa	\$ 500.00	\$ 250.00
Zapaterías, fábrica de calzado	\$ 500.00	\$ 250.00
Lavadero de autos	\$ 400.00	\$ 200.00
Despachos jurídicos, contables y asesorías	\$ 800.00	\$ 400.00





## Licencias y Permisos

### GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS

#### EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

Voceo móvil o fijo, sistemas de \$ 500.00 \$ 250.00  
Talleres de costura, reparación \$ 500.00 \$ 250.00  
Guarderías, estancias infantiles \$ 2,000.00 \$ 1,000.00  
Antenas de telefonía convencional o celular \$ 10,000.00 \$ 4,000.00  
Salchichería, distribuidora de quesos, productos lácteos \$ 1,000.00 \$ 500.00  
Estacionamientos públicos \$ 2,000.00 \$ 1,000.00

Cuando por su denominación no se encuentre comprendido en las clasificaciones, se ubicará en aquel que por sus características sean más semejantes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales o de prestación de servicios.

**Artículo 26.-** La diferenciación de las tarifas establecidas en la presente sección, se justifica por el costo individual que representan para el Ayuntamiento, las visitas, inspecciones, peritajes y traslados a los diversos establecimientos obligados.

**Artículo 27.-** Por el permiso de cierre de calles por cualquier evento, espectáculo o fiesta en la vía pública se pagara la cantidad de \$ 300.00.

**Artículo 28.-** Por el otorgamiento de permisos de bailes populares, luz y sonido, con grupos locales e internacionales se causaran y pagaran derechos de \$ 6,000.00 por día.

**Artículo 29.-** Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 50.00 por día por cada uno de los palqueros.

**Artículo 30.-** Por el otorgamiento de permisos para instalación de puestos temporales en la vía pública se pagara la cantidad de \$ 20.00 por metro cuadrado.

**Artículo 31.-** Por el otorgamiento de las licencias para la instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagaran derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción \$ 20.00
- II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción \$ 32.00
- III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 m<sup>2</sup> o fracción \$ 20.00
- IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una \$ 30.00